

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Respuestas a las Reglas de Participación

Agosto de 2019

Observaciones Proceso IA – 17 de 2019



El presente documento contiene las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al documento de Reglas de Participación del proceso de Invitación Abierta IA - 17 de 2019

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE
LA INVITACIÓN ABIERTA IA 17-2019**

Contenido

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA.....	3
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ISTRONYC – PRIMER DOCUMENTO.....	7
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ISTRONYC – SEGUNDO DOCUMENTO	8
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	9
OBSERVACIONES EXTEMPORANEAES PRESENTADAS POR INSTELEC LTDA.	27
OBSERVACIONES EXTEMPORANEAES PRESENTADAS POR PROINTEL	29
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRADIO	311

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Observación No. 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS

REGLAS DE PARTICIPACIÓN (página 32 de 71)

En el numeral 5.1 Cumplimiento de las Características Técnicas de los equipos y elementos, se indica "No obstante, los Proponentes deberán presentar junto con sus ofertas, CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO (SIC) EMITIDAS POR LOS FABRICANTES en donde se indique expresamente que los equipos y elementos ofertados en la presente Invitación Abierta cumplen con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las mencionadas Certificaciones de Fabricante deben presentarse como mínimo para los siguientes equipos y elementos:".

No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
1	Transmisor
2	GPS externos al transmisor
3	Filtros
4	Combinadores
5	Conmutadores Coaxiales de Transmisores - CCT
6	Cargas Fantasma
7	Líneas Rígidas
8	Líneas Adaptadoras
9	Distribuidores
10	Líneas de Transmisión
11	Cables de Distribución
12	Latiguillos
13	Antenas Panel
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN SATELITAL
14	IRD o Receptores Satelitales Profesionales
15	TVRO
16	LNB
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS
17	Transformador
18	UPS

No obstante lo anterior, en el documento "Anexo 7. Equipos y Elementos Ofertados" a página 2 de 11 se lee lo que sigue "El Proponente debe sustentar claramente las características técnicas de los equipos y elementos solicitados que así lo especifiquen, con manuales, catálogos o certificaciones del fabricante..."

Solicitud 1:

No queda claro si es obligatorio sustentar las características técnicas solicitadas por RTVC mediante manuales, catálogos y certificaciones del fabricante; o es mandatorio hacerlo mediante certificaciones del fabricante únicamente.

Agradecemos aclaren este punto y tengan en cuenta que en caso de requerirse certificaciones de fabricantes el tiempo disponible para solicitarlas y que sean expedidas es muy corto, con lo cual se solicitaría ampliasen el plazo para presentar propuestas.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que tal como lo indican las reglas de participación, las CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES deben presentarse como requisito habilitante, para evidenciar el cumplimiento de los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación sobre todas las características y especifica técnicas de estos detalladas en el Anexo Técnico. Por otra parte, el Anexo Equipos y Elementos Ofertados incluye activos cuyas características requieren ser soportadas, mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante, durante la ejecución contractual (cuando están sombreadas y marcadas con asterisco *) o para la evaluación de las ofertas (las que no se encuentran

sombreadas ni con asterisco).

De esta manera, existen algunos equipos y elementos sobre los cuales el fabricante debe certificar el cumplimiento dentro de los factores habilitantes, y dicha certificación de fabricante será válida para soportar las características que se solicitan en el Anexo Equipos y Elementos Ofertados para la evaluación de las ofertas o durante la ejecución contractual según corresponda. Igualmente, existen equipos y elementos, dentro del Anexo Equipos y Elementos Ofertados, sobre los cuales no se requiere como factor habilitante la certificación de cumplimiento del fabricante, dejándose dejar la alternativa de soportar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante.

Dicho lo anterior, RTVC ratifica la exigencia de presentar las CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES para los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación, listado que será ajustado mediante adenda.

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual. Sin embargo, se aclara que las certificaciones de fabricantes tratándose de un requisito habilitante podrá ser subsanada en los términos de Ley.

Observación No. 2

EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

REGLAS DE PARTICIPACIÓN (página 33 de 71)

En el parágrafo 5.2 EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, no se observan notas que RTVC ya ha incluido en otras licitaciones tales como todas las de TDT (Fase 1, Fase II y Fase III), orientadas a verificar la autenticidad de las certificaciones sobre contratos entre entidades privadas.

A continuación, se muestran los textos extraídos de licitaciones recientes en RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC:

INVITACIÓN ABIERTA No. 08 DE 2017 (AOM de RTVC)

Página 89 de 138

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Solicitud 2:

Se solicita a la Entidad que introduzca estas cláusulas en la solicitud de experiencia ya que son habituales en los procesos de contratación de RTVC y ayudan a realizar una selección más objetiva y transparente de los oferentes.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación e incluirá mediante adenda el requisito de anexar copia de los contratos a las certificaciones que acrediten la experiencia adquirida con empresas privadas.

Observación No. 3

ANEXOS A DILIGENCIAR

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

No se encuentra el Anexo correspondiente para la "Oferta Económica"

Solicitud 3:

Se solicita a la Entidad facilite en formato editable (a ser posible en formato Excel) el Anexo a diligenciar para la Oferta Económica.

RESPUESTA RTVC

RTVC Damos respuesta a la observación aclarándole que el formulario de Oferta Económica debe ser descargado directamente de la plataforma del SECOP II.

Observación No. 4

FACTORES PONDERABLES

REGLAS DE PARTICIPACIÓN (pag. 37 de 71)

En el numeral 6.2 Evaluación del factor: Configuración de semi-antenas para los sistemas radiantes, y en el Anexo Técnico (pag. 15) Numeral 4.14 Características Técnicas mínimas para la configuración de semi-antenas para los sistemas radiantes.

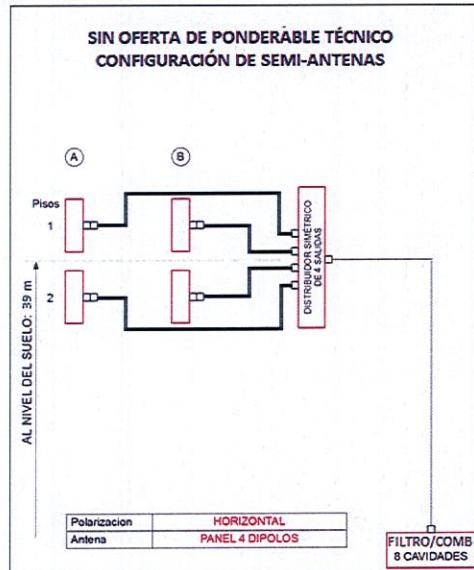
Solicitud 4:

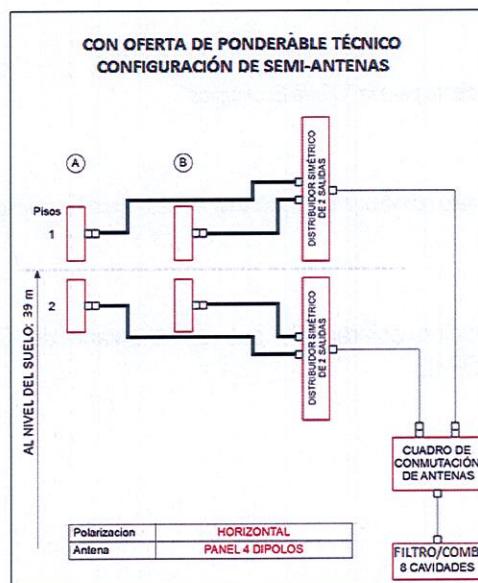
No comprendemos muy bien el alcance total del ofrecimiento. Por ejemplo, en la estación Chámeza 2 con una configuración 2:2 (4 paneles) se entiende que en caso de ofertar el ponderable la solución resultante sería de: 1 CCA, 2 feeder, 2 distribuidores de 2 vías, 4 paneles y debe soportar cada semi-antena (compuesta cada una de 2 paneles) 3x500W y tener una ganancia todo el conjunto de las dos semi-antenas de 10.9 dBi.

¿Es correcta esta interpretación? Se agradece a la entidad aclare este punto.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que la interpretación es correcta, excepto por la ganancia del arreglo, que para el caso puntual de su ejemplo, debe ser de mínimo 10.9 dBd y no 10.9 dBi. Para dar claridad al respecto, se muestran a continuación, a manera de ejemplo, los diagramas típicos de los sistemas radiantes que se tendrían con y sin el ofrecimiento del factor ponderable de configuración de semi-antenas para el sistema radiante de la estación Chámeza 2, en donde cada semi-antena debe soportar 3 x 500 W rms y el arreglo completo una ganancia mínima de 10.9 dBd:





OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ISTRONYC – PRIMER DOCUMENTO

Observación No. 5

Solicitamos se extienda el plazo para la presentación de la oferta ya que consideramos que el plazo actual no da margen a las compañías extranjeras de poder preparar su documentación y oferta a tiempo.

RESPUESTA RTVC

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual. Sin embargo, se aclara que las certificaciones de fabricantes tratándose de un requisito habilitante podrá ser subsanada en los términos de Ley.

Observación No. 6

En las REGLAS DE PARTICIPACION, CAPITULO 5.2.1 PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, PASO 3

- PASO 3: Para el caso de proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el 30% del valor total de la experiencia certificada dentro de su oferta. Para dichas formas asociativas, RTVC sumará los valores completos que se acrediten, es decir, no se multiplicarán los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.

Favor reconsiderar las exigencias en el paso 3 del numeral 5.2.1 pues limita el número de oferentes dado que solo dos o tres potenciales oferentes podrían participar, pues son los únicos que han suministrado equipos TDT en Colombia y básicamente a RTVC.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que la experiencia solicitada puede haberse conseguido con la ejecución de contratos nacionales como extranjeros y es menester de la Entidad procurar que los proponentes que conformen una misma forma asociativa posean experiencia en la ejecución de contratos de la misma naturaleza al que se proyecta suscribir.

Observación No. 7

6.3. EVALUACIÓN DEL FACTOR: GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA (HASTA 150 PUNTOS)

Se concederá puntaje por este factor ponderable a los Proponentes que oferten las garantías para los EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN SATELITAL relacionados en la siguiente tabla junto con sus elementos de interconexión y auxiliares, para las tres estaciones Chámeza 1, Chámeza 2 y Nunchía, con una vigencia superior a la mínima de 4 años requerida y contabilizada a partir de la suscripción del Acta de Finalización.

Solicitamos (SIC) confirmar si la exigencia de garantía mínima para la parte de los EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN SATELITAL es de 4 años. Ya que de ser así y sumado a la garantía adicional máxima de 3 daría 7 años en total, lo cual encarecería ostensiblemente la oferta y el presupuesto sería insuficiente.

RESPUESTA RTVC

RTVC confirma que la garantía mínima exigida para los EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN SATELITAL es de 4 años. La garantía adicional a la mínima de 4 años se valorará dentro de los factores ponderables técnicos, para lo cual los oferentes toman la decisión de ofertar o no, uno, dos o tres años de garantía adicional a la mínima, de acuerdo con sus capacidades y estructuración económica de la propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ISTRONYC – SEGUNDO DOCUMENTO

Observación No. 8

Solicitamos se extienda el plazo para la presentación de la oferta ya que consideramos que el plazo actual no da margen a las compañías extranjeras de poder preparar su documentación y oferta a tiempo.

RESPUESTA RTVC

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual. Sin embargo, se aclara que las certificaciones de fabricantes tratándose de un requisito habilitante podrá ser subsanada en los términos de Ley.

Observación No. 9

En las REGLAS DE PARTICIPACION, CAPITULO 5.2.1 PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, PASO 3

- **PASO 3:** Para el caso de proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el 30% del valor total de la experiencia certificada dentro de su oferta. Para dichas formas asociativas, RTVC sumará los valores completos que se acrediten, es decir, no se multiplicarán los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.

Favor reconsiderar las exigencias en el paso 3 del numeral 5.2.1 pues limita el número de oferentes dado que solo dos o tres potenciales oferentes podrían participar, pues son los únicos que han suministrado equipos TDT en Colombia y básicamente a RTVC.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que la experiencia solicitada puede haberse conseguido con la ejecución de contratos nacionales como extranjeros y es menester de la Entidad procurar que los proponentes que conformen una misma forma asociativa posean experiencia en la ejecución de contratos de la misma naturaleza al que se proyecta suscribir.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.

Observación No. 10

OBSERVACION 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO, RTVC solicita:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Carga de propuestas	02 de septiembre de 2019 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co

OBSERVACIÓN:

Atentamente se solicita a la entidad ampliar el plazo de entrega de las ofertas en al menos 2 semanas con el fin de poder realizar las visitas a los predios donde se ejecutará el objeto contractual, preparar la documentación jurídica, financiera y técnica respectiva, toda vez que el volumen de información para la presentación de la oferta es bastante alto.

Es preciso tener en cuenta que para oferentes plurales y para la invocación de méritos para la acreditación de la experiencia se requieren bastantes trámites, así como la expedición de documentos internacionales, trámites de apostille y traducciones, entre otros que no permiten poder estructurar una oferta en tan poco tiempo.

Lo anterior, con el fin de dar a los posibles oferentes el tiempo necesario para la estructuración de las ofertas y facilitar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA RTVC

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual. Sin embargo, se aclara que las certificaciones de fabricantes tratándose de un requisito habilitante podrá ser subsanada en los términos de Ley.

Observación No. 11

OBSERVACION 2: FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

OBSERVACION: Se solicita comedidamente a RTVC suministrar los formatos y anexos a diligenciar en archivo Word con el fin de favorecer la preparación de la propuesta.

RESPUESTA RTVC

Se publicarán los documentos en Word que RTVC determine que faciliten la presentación de la propuesta.

Observación No. 12

OBSERVACION 3: 4 FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, RTVC solicita:

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez ≥ 1.0
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.80
- Capital de trabajo $\geq 20\%$ del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido $\geq 30\%$ del Presupuesto Oficial

OBSERVACION: Con el objetivo de permitir la pluralidad de oferentes, fundamento de la selección objetiva que debe guiar el presente proceso, solicitamos respetuosamente que el indicador de nivel de endeudamiento sea modificado a:

- Nivel de Endeudamiento: Menor o igual a 85%.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este valor corresponde a un nivel de endeudamiento típico de una empresa del sector broadcast.

RESPUESTA RTVC

RTVC da respuesta a la observación informándole que no es aceptada y se mantienen el indicador de endeudamiento de menor o igual a 0.80%, lo anterior debido a que es un riesgo para la ejecución del proyecto contar con un indicador más alto en este índice, por esta razón y teniendo en cuenta estudio del sector el mismo garantiza la pluralidad de oferentes.

Observación No. 13

OBSERVACION 4: 1.2.10 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS USSPSC, PARA CONTRATAR, RTVC solicita:

De conformidad con los señalado en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G-EERÉC-01 de Colombia Compra Eficiente quien indica que: "El uso del Clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales, sin importar el régimen de contratación que aplique porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los participes del Sistema de Compra Pública" y al Numeral 1, del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000	43220000	43221700
73000000	73170000	73171500
81000000	81100000	81101700
83000000	83110000	83111800
83000000	83120000	83121700
81100000	81111100	81111500

OBSERVACION: Entendemos que el cuadro anterior es informativo solamente. Comprendemos que el proponente debe verificar internamente su inscripción en al menos uno de estos códigos. Teniendo en cuenta que el Proceso presente no solicita adjuntar RUP con la propuesta, favor indicar si debe aportarse algún documento para certificar esta condición.

Por otro lado, favor revisar los códigos 811000000 y 81111100 pues no coinciden como SEGMENTO o FAMILIA.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación en el sentido de aclarar que el código UNSPSC aplicable a este proceso es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA
81000000	81110000

De otro lado se indica que toda vez que toda vez el cuadro de clasificación de bienes y servicios, por tratarse de una contratación misional es únicamente informativo por lo que no se requiere aportar RUP o cualquier otro documento que acredite esta condición.

Observación No. 14

OBSERVACION 5: 1.2.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RTVC solicita:

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
 A continuación, se muestran los hitos aplicables al contrato proyectado:

HITOS CONTRACTUALES:

No.	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO
1	Firma del contrato	2 días hábiles posteriores a la Adjudicación
2	Garantías	El Contratista deberá allegar las garantías para aprobación de RTVC, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
3	Acta de Inicio	Dentro de los 5 días calendario posteriores a la firma del contrato.
4	Ejecución	Tiempos definidos en el Cronograma General del Proyecto incluido en el Anexo Técnico.

Nota 1: Los plazos o tiempos establecidos anteriormente serán susceptibles de ajustes por RTVC, previa solicitud debidamente sustentada.

Nota 2: El incumplimiento de los hitos contractuales aquí descritos acarreará la reclamación de las respectivas garantías y la aplicación de los correspondientes Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

OBSERVACIÓN:

En el numeral 1.2.11 Plazo de Ejecución del Contrato, se menciona que la firma del contrato deberá efectuarse a más tardar a los 2 días hábiles posteriores a la Adjudicación.

A su vez el numeral 2.12 Firma del Contrato establece que el Proponente seleccionado deberá concurrir a la firma del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto de la adjudicación.

Por lo anterior solicitamos se aclare cuál es el término que se tiene para la firma del contrato, el cual sugerimos se determine en 5 días hábiles posteriores a la notificación del acto de adjudicación.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el plazo máximo para la firma del contrato es de dos (2) días hábiles después de la adjudicación, tal como se indica en el numeral 1.2.11. de las reglas de participación, por lo tanto modificará el numeral 2.12 de las reglas de participación en ese sentido.

Observación No. 15

OBSERVACIÓN 6: 3.1.8 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, RTVC solicita:

3.1.8. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Esta certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

OBSERVACION:

En el numeral 3.1.8 sobre Consorcios o Uniones Temporales, se establece que "el representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato".

Sobre el particular consideramos que tal exigencia va en contravía de la ley vigente y en tal sentido debe darse aplicación a los establecido en nuestra ley sobre representación legal y las facultades ilimitadas que la misma ley otorga a los representantes legales, salvo las restricciones consagradas en sus estatutos.

En efecto el artículo 196 del código de comercio determina que "A falta de estipulación, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad".

Esto significa que las limitaciones a los representantes legales de una sociedad son de carácter excepcional y deben existir en norma legal o estatutaria (Cámara de Comercio de Bogotá Ofi 03-1537/83).

Y así lo ha entendido la Superintendencia de Sociedades al manifestar que ... "cualquier limitación a las facultades del representante legal debe estar consagrada expresamente en los estatutos de la compañía, de tal suerte que "haga parte" del contrato bajo la categoría de estipulación contractual" (Oficio 6052/78 reiterado en Ofi.220-13945/98). O lo que es lo mismo, "... los representantes legales de una sociedad solamente tienen frente a terceros las limitaciones expresamente estipuladas en los estatutos ... en todo lo demás sus facultades son tan amplias como el objeto social" (Cámara de Comercio de Bogotá Ofi. 03-1537/83).

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que bajo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente deberá darse estricto cumplimiento a la regla establecida en la IA 17-2019. A continuación, se relaciona la directriz emitida así:

Síntesis el Vie, 12/23/2016 - 14:21.

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/contenido-del-acuerdo-de-conformaci%C3%B3n-de-uni%C3%B3n-temporal-o-consorcio>

El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal es comúnmente denominado acuerdo consocial

o acuerdo de unión temporal, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:

- i. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal, con sus datos (Ej. Número NIT o número de cédula de ciudadanía).
- ii. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- iii. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el Acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal.
- iv. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con la información necesaria para identificarlo (Nombre completo, número de cédula).
- v. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

Así las cosas, RTVC no acoge su observación.

Observación No. 16

OBSERVACION 7: 5.2.1 PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, RTVC solicita:

(...)

- PASO 3: Para el caso de proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el 30% del valor total de la experiencia certificada dentro de su oferta. Para dichas formas asociativas, RTVC sumará los valores completos que se acrediten, es decir, no se multiplicarán los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.

(...)

OBSERVACION:

En el numeral 5.2.1. sobre Presentación de las Certificaciones de Experiencia- Nota 2 Paso 3, se establece que "Para el caso de proponentes que en este proceso de selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el 30% del valor total de la experiencia certificada dentro de su oferta".

Solicitamos que este requerimiento sea retirado pues va en contra de la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que es menester de la Entidad procurar que los proponentes que conformen una misma forma asociativa posean experiencia en la ejecución de contratos de la misma naturaleza al que se proyecta suscribir. RTVC garantiza la participación de empresas con experiencias nacionales o extranjeras, por lo cual no se atenta contra el principio de pluralidad de oferentes.

Observación No. 17

OBSERVACIÓN 8: 1.2.14 FORMA DE PAGO, RTVC solicita; , 11

13



Canal Institucional



1.2.14. FORMA DE PAGO

Se pagará al contratista el valor del contrato proyectado en pesos colombianos de la siguiente manera

1. PRIMER PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido IVA, una vez RTVC certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades:

- a) Órdenes de compra aceptadas por los fabricantes de los transmisores, filtros, combinadores y antenas panel.
- b) Diseño general de la solución.
- c) Cumplimiento al 100% de las pruebas, mediciones y verificaciones en fábrica, de los sistemas de transmisión según Anexo Mediciones de Aceptación de Sistemas.

2. SEGUNDO PAGO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato incluido IVA, una vez RTVC certifique el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades:

- a) Verificación física de los equipos y elementos que hacen parte de los sistemas eléctrico, de transmisión y de recepción satelital, nacionalizados y con el correspondiente manifiesto de importación.
- b) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en fábrica.
- c) Entrega de todas las obras y adecuaciones eléctricas y civiles, incluida la construcción de torres.
- d) Entrega de todos los equipos, elementos y sistemas ofertados debidamente configurados, instalados, integrados y puestos en correcto funcionamiento.
- e) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en estación.
- f) Diligenciamiento y entrega del formato de Control de Ingreso de Activos y el formato de discriminación de costos de las estaciones en cuanto a equipos, obras e infraestructura en los modelos diseñados y suministrados por RTVC.

3. TERCER PAGO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido IVA, una vez RTVC certifique el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones del contrato, incluidas las relacionadas con las siguientes actividades:

- a) Entrega de las mediciones de cobertura, mediciones de comprobación de los diagramas de radiación y mediciones de exposición a campos electromagnéticos CEM.
- b) Entrega de manuales de operación y mantenimiento, planos, diagramas y documentación completa de los sistemas instalados.
- c) Suscripción del Acta de Finalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones inherentes a las actividades descritas para cada pago, se encuentra sujeto a la presentación de los entregables, descritos en el Anexo Técnico, relacionados con las mencionadas actividades. Si el Contratista no ha efectuado la entrega de tales entregables con el contenido mínimo descrito en el Anexo Técnico, RTVC no certificará el cumplimiento y por lo tanto no procederá el desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular 012 de 2018 que se encuentra publicada en la página web de RTVC, o aquella que la sustituya, adicione o modifique.

PARÁGRAFO CUARTO: El flujo de caja quedará sujeto a los desembolsos que realice a RTVC la Autoridad Nacional de Televisión- ANT.

PARÁGRAFO QUINTO: El contrato resultante deberá ser liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC y las demás normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los pagos acá relacionados incluyen todos y cada uno de los impuestos y demás costos que se incurran en el presente proyecto. En este sentido, el valor de dichos pagos será el máximo valor cobrado por el Contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El tercer pago estará sujeto a la terminación del total de actividades de las estaciones y de los ponderables que sean ofertados.

OBSERVACION: Atentamente se solicita a la entidad modificar la forma de pago propuesta en este proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Fax +57-1-6019761
www.rohde-schwarz.com

- a- Revisados los términos de referencia encontramos que no se contempla el giro por concepto de anticipo, consideramos que se debe incluir un anticipo de al menos 30%. Esto con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.
- b- Adicionalmente se solicita excluir del primer pago el condicionamiento del literal c). Las pruebas del literal c) deberían pasar al segundo pago. Esto permite la pluralidad de oferentes.

Se propone la siguiente forma de pago

- 1. ANTICIPO 30%**
- 2. PRIMER PAGO 50% Amortización del 100% del anticipo**
 - a) Órdenes de compra aceptadas por los fabricantes de los transmisores, filtros, combinadores y antenas panel.
 - b) Diseño general de la solución.
- 3. SEGUNDO PAGO 10%- FAT**
 - c) Cumplimiento al 100% de las pruebas, mediciones y verificaciones en fábrica, de los sistemas de transmisión según Anexo Mediciones de Aceptación de Sistemas.
- 4. TERCER PAGO 20%**
 - a) Verificación física de los equipos y elementos que hacen parte de los sistemas eléctrico, de transmisión y de recepción satelital, nacionalizados y con el correspondiente manifiesto de importación

- b) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en fábrica
- c) Entrega de todas las obras y adecuaciones eléctricas y civiles, incluida la construcción de torres.
- d) Entrega de todos los equipos, elementos y sistemas ofertados debidamente configurados, instalados, integrados y puestos en correcto funcionamiento.
- e) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en estación.
- f) Diligenciamiento y entrega del formato de Control de Ingreso de Activos y el formato de discriminación de costos de las estaciones en cuanto a equipos, obras e infraestructura en los modelos diseñados y suministrados por - RTVC-.

5. CUARTO PAGO 20%

- a) Entrega de las mediciones de cobertura, mediciones de comprobación de los diagramas de radiación y mediciones de exposición a campos electromagnéticos CEM.
- b) Entrega de manuales de operación y mantenimiento, planos, diagramas y documentación completa de los sistemas instalados.
- c) Suscripción del Acta de Finalización del contrato.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, la forma de pago se ajusta a los requerimientos financieros del proyecto y por lo tanto no se considera anticipado, asimismo, RTVC no desembolsará suma alguna hasta que no se efectúen y acepten las pruebas, verificaciones y mediciones en fábrica, según el protocolo establecido en el Anexo Mediciones de Aceptación de Sistemas.

Observación No. 18

OBSERVACION 9: 1.2.14 FORMA DE PAGO, RTVC solicita:

PARÁGRAFO SEGUNDO Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

OBSERVACION: Atentamente se solicita a la entidad precisar si este proceso tendrá interventoría, y en caso negativo determinar quién debe expedir la certificación de cumplimiento.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que quien expedirá la certificación de cumplimiento para los desembolsos es la supervisión del contrato de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de RTVC. El contrato no tendrá interventoría, tendrá supervisión que ejercerá RTVC.

Observación No. 19

OBSERVACION 10: 1.2.4 COMUNICACIONES, RTVC solicita:

1.2.4 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso se realizarán a través de la plataforma SECOP II, Régimen Especial con recepción de ofertas.

OBSERVACION: Solicitamos atentamente aclarar a qué se refiere la entidad con "Régimen especial con recepción de ofertas". Si este régimen es diferente al aplicado para otras entidades estatales al recibir propuestas en SECOP II.

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que el régimen especial con presentación de ofertas es la manera como Colombia Compra Eficiente ha implementado una herramienta atendiendo las misionalidades y los regímenes especiales de contratación de las diferentes entidades del Estado. RTVC no siendo ajena a la normativa implementada por y a través del Decreto 1082 de 2015, hace uso

de dicha herramienta, teniendo entonces que los proveedores de la entidad también acogerla para poder participar del proceso de contratación que adelanta esta entidad estatal.

Observación No. 20

OBSERVACION 11: 1.2.9 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, RTVC solicita:

Adicionalmente se realizó el análisis que la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente efectuó para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación, en la cual se encuentra que RTVC debe dar trato nacional a los bienes y servicios, según lo señalado en los acuerdos comerciales con: México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica, la Unión Europea y a Comunidad Andina.

OBSERVACION: Entendemos del párrafo anterior que, del análisis de la Guía mencionada, los bienes y servicios provenientes de México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica, la Unión Europea y la Comunidad Andina, obtendrán los máximos puntajes para el Factor Apoyo a la Industria Nacional.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que su interpretación es correcta, no obstante, se aclaran que la asignación de puntajes por el factor de Apoyo a la Industria Nacional se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5. de las reglas de participación.

Observación No. 21

OBSERVACION 12: CAPACIDAD FINANCIERA, para el patrimonio líquido, RTVC solicita:

• Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula

$$PL = [(Activo total - Pasivo total) * Participación Porcentual] \geq 30\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

OBSERVACIÓN: Favor revisar la fórmula indicada, pues aparentemente falta la función sumatoria. Caso contrario, el cálculo se debería limitar a la suma simple de los patrimonios.

RESPUESTA RTVC

RTVC da respuesta a la observación informándole que es aceptada y se modificará la fórmula mediante Adenda.

Observación No. 22

OBSERVACION 13: ANEXO 13 MATRIZ DE RIESGOS:

OBSERVACION:

Con respecto a los riesgos 8 y 12, solicitamos atentamente que la distribución del riesgo sea por partes iguales entre el contratista y la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los riesgos deben ser asignados a quien esté en mejores condiciones de mitigarlos.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y manifiesta que la materialización de los riesgos 8 "Incumplimiento del Cronograma de Ejecución" y 12 "Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos" (subrayado fuera de texto) dependen de la ejecución contractual a cargo del contratista y es el contratista quien estará obligado a mitigarlos según los compromisos adquiridos contractualmente. Sobre el riesgo 12 se aclara que las limitaciones a las que se refiere son de los medios de acceso y/o transporte, diferentes a las limitaciones en el acceso y/o transporte que puedan presentarse por causas ajenas al control del contratista, que son situaciones que se encuentran previstas en otros riesgos, como la suspensión de actividades por condiciones climáticas adversas (riesgo 19) o la suspensión de actividades por desastres naturales (riesgo 20), cuya asignación se definió para la Entidad 100%, o situaciones de orden público (riesgo 23), cuya asignación se definió Contratista 50% y Entidad 50%. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta para la estructuración de la propuesta, la totalidad de los riesgos contenidos en el Anexo Matriz de Riesgos y el porcentaje de asignación o imputación de cada riesgo.

Observación No. 23

OBSERVACION 14: 5.1 CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS, RTVC solicita:

La entidad a folio 33 informa que se deben entregar junto con sus ofertas **CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES** en donde se indique expresamente que los equipos y elementos ofertados en la presente invitación cumple con las especificaciones técnicas e informa que las mencionadas certificaciones de fabricante deben presentarse como mínimos para los siguientes equipos y elementos:

No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
1	Transmisor
2	GPS externos al transmisor
3	Filtros
4	Combinadores
5	Commutadores Coaxiales de Transmisores - CCT
6	Cables Finales
7	Líneas Rígidas
8	Líneas Adaptadoras
9	Distribuidores
10	Líneas de Transmisión
11	Cables de Distribución
12	Le quillos
13	Antenas Panel
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN SATELITAL
14	IRD o Receptores Satelitales Profesionales
15	TVRO
16	LNB
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS
17	Transformador
18	UPS

No obstante lo anterior, a reglón seguido la entidad establece que "los catálogos de equipos, información técnica o certificaciones de fabricante que se presenten en español o inglés no requieren traducción oficial ni apostilla o consularización..."

De otra parte, en las consideraciones generales del anexo técnico la entidad hace referencia a que la sustentación de las especificaciones técnicas del Anexo Equipos y Elementos Ofertados se realiza mediante catálogos, manuales, hojas de datos información técnica certificada de fábrica.

Así mismo, en el Anexo de los equipos y elementos ofertados, no se establece que el único documento válido para acreditar el cumplimiento de las especificaciones son las certificaciones del fabricante y en efecto informa que las especificaciones técnicas de muchos de los equipos y elementos relacionados en la tabla anterior no requieren ser ni siquiera soportados.

OBSERVACIÓN:

Así las cosas, atentamente se solicita precisar lo siguiente:

- I. Se requiere el certificado de fabricante exclusivamente para la acreditación de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la tabla anteriormente citada así como el Anexo de equipos y elementos ofertados?
- II. Se pueden acreditar las especificaciones técnicas de aquellos elementos requeridos, mediante catálogos, manuales y/o información del fabricante, diferente a certificaciones de fábrica?
- III. Existen algunos elementos que normalmente son suministrados por terceros e integrados en sus soluciones, tal es el caso de las líneas de transmisión y las líneas de distribución, las cuales normalmente son suministradas por el fabricante de las antenas y no por el fabricante de los cables. De igual manera existen integradores de soluciones satelitales que integran las antenas TVRO y los LNBs, sin que necesariamente sean sus fabricantes. Solicitamos que en este caso sea válido que las especificaciones sean certificadas por los proveedores de los sistemas. En caso contrario, se solicita atentamente excluir de las certificaciones elementos como el TVRO y consumibles como los LNB.
- IV. Se solicita a la entidad precisar exactamente, en el caso en que aplica, cuáles son las especificaciones técnicas, para cada uno de los equipos y/o elementos, que deben ser soportados únicamente en el Anexo de los equipos.

y elementos ofertados, con el fin de evitar errores en la estructuración de la oferta.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que tal como lo indican las reglas de participación, las CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES deben presentarse como requisito habilitante, para evidenciar el cumplimiento de los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación sobre todas las características y especifica técnicas de estos detalladas en el Anexo Técnico. Por otra parte, el Anexo Equipos y Elementos Ofertados incluye activos cuyas características requieren ser soportadas, mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante, durante la ejecución contractual (cuando están sombreadas y marcadas con asterisco *) o para la evaluación de las ofertas (las que no se encuentran sombreadas ni con asterisco).

De esta manera, existen algunos equipos y elementos sobre los cuales el fabricante debe certificar el cumplimiento dentro de los factores habilitantes, y dicha certificación de fabricante será válida para soportar las características que se solicitan en el Anexo Equipos y Elementos Ofertados para la evaluación de las ofertas o durante la ejecución contractual según corresponda. Igualmente, existen equipos y elementos, dentro del Anexo Equipos y Elementos Ofertados, sobre los cuales no se requiere como factor habilitante la certificación de cumplimiento del fabricante, dejándose de la alternativa de soportar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante.

Dicho lo anterior, RTVC ratifica la exigencia de presentar las CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación, listado que será ajustado mediante adenda.

Observación No. 24

OBSERVACION 15: 5.2 EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, RTVC solicita:

La entidad establece que se requieren como mínimo 4 certificaciones para acreditar experiencia en suministro de tx de TDT " ...

- El proponente deberá presentar como mínimo cuatro (4) certificaciones que acrediten experiencia en suministro de transmisores de Televisión Digital Terrestre - TDT con sistema de refrigeración por aire de potencia menor a 2 kW rms y mayor o igual a 500 W rms.

..." Sin embargo, en la nota 1, la entidad establece que se permite acreditar las experiencias exigidas con una misma certificación

NOTA 1: Es posible acreditar las experiencias exigidas con una misma certificación o certificaciones independientes.

OBSERVACIÓN:

Atentamente se solicita a la entidad aclarar la situación.

RESPUESTA RTVC

La nota 1 del numeral 5.2 de las reglas de participación indica "NOTA 1: Es posible acreditar las experiencias exigidas con una misma certificación o certificaciones independientes." lo cual hace referencia a que dentro de una misma certificación es posible acreditar más de una experiencia, por ejemplo incluir en una misma certificación la experiencia en 1) suministro de transmisores TDT y 2) suministro e instalación de sistemas radiantes para televisión.

No obstante, se aclara que debe cumplirse con el número mínimo de certificaciones solicitadas, que para el caso de la experiencia del segundo ítem aludido en la observación son cuatro certificaciones que "...que acrediten experiencia en suministro de transmisores de Televisión Digital Terrestre - TDT con sistema de refrigeración por aire de potencia menor a 2 kW rms y mayor o igual a 500 W rms"

Observación No. 25
OBSERVACION 16: ANEXO TÉCNICO - PERMISOS, RTVC solicita:

La entidad establece dentro de los aspectos generales que :

- Para la instalación de los equipos y elementos objeto del contrato, RTVC entregará los espacios potenciales (predios) a fin de asegurar las condiciones requeridas para que el Contratista realice las respectivas obras, adecuaciones e instalaciones. Por su parte, los estudios estructurales, el suministro y la instalación de las obras y torres nuevas requeridas para el desarrollo del proyecto, se encuentran a cargo del Contratista quien garantizará su estabilidad y calidad de implementación.

OBSERVACIÓN:

Atentamente se solicita a la entidad precisar si a la fecha ya cuenta con los permisos de los dueños de los predios para desarrollar de manera adecuada y sin contratiempos el objeto contractual, así como si ya se tienen la autorización de los dueños de los predios de servidumbres, si aplica tanto para realizar las obras eléctricas como civiles.

Favor especificar si los predios tienen convenios actuales y vigentes con los dueños y si RTVC posee toda la documentación necesaria para el trámite de permisos de cuenta nueva para sistema eléctrico, permisos ambientales y licencias de construcción, a fin de contar con ellos desde el inicio y así evitar extra costos y cambios en los cronogramas de ejecución por causas previsibles pero no imputables al contratista.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que garantizará la ejecución de las actividades en los predios de terceros y proporcionará al Contratista la información documental de terceros que permita los trámites a los que haya lugar. Con respecto a las servidumbres, se aclara que las mismas no se requieren para la ejecución de obras civiles o eléctricas a cargo del contratista.

Observación No. 26
OBSERVACION 17: ANEXO TÉCNICO – 3. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO, RTVC solicita:

Cronograma Estaciones Casanare	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
Etapa del Proyecto	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Obras de Infraestructura																
Fabricación y Entrega de Equipos																
Montaje e Instalación de Equipos																
Puesta en Operación y Mediciones																
Recepción de Equipos																
Finalización del Contrato																

OBSERVACIÓN:

Atentamente se solicita a la entidad ajustar el cronograma de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el tiempo promedio de fabricación de un sistema de transmisión es de 12 semanas, el tiempo para la realización de las pruebas FAT es de una semana, el tiempo para transporte y nacionalización de equipos es de 2 a 4 semanas, mismos que no están previstos en el cronograma del proyecto, máxime que este proceso se llevará a cabo durante la temporada de fin de año.

Por lo anterior se solicita la ampliación del cronograma general del proyecto en al menos dos meses.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que las actividades mencionadas en la observación se contemplan en el cronograma general del proyecto en la etapa de "Fabricación y Entrega de Equipos", es decir que, si bien no se muestra en el cronograma general del proyecto el detalle de duración para las actividades de pruebas en fábrica FAT y de transporte y nacionalización de equipos, es claro que deben haberse surtido esas actividades para culminar la etapa de fabricación y entrega de equipos. Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el plazo proyectado para la ejecución contractual.

Observación No. 27

OBSERVACION 18: ANEXO TÉCNICO – 4.1. TRANSMISORES, Nota 4.1-12.
RTVC solicita:

La entidad incluyó la siguiente nota correspondiente a los transmisores de TDT.

Nota 4.1-12: La conmutación de cada transmisor principal al transmisor de reserva no debe impedirse, restringirse o superarse a la alimentación energética o funcionamiento de alguno de los transmisores principales o componente o parte de éste.

OBSERVACIÓN:

Sin embargo, la misma no es lo suficientemente clara y entendible, por lo cual de manera atenta se solicita a la entidad ser más explícito y preciso en su requerimiento.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que la conmutación de cada transmisor principal al transmisor de reserva en el que debe estar configurada la prioridad de conmutación para radiodifundir el MUX de RTVC, debe efectuarse aún cuando el transmisor principal (que falló y originó la conmutación) o parte de este, o ambos transmisores principales o parte de estos, se encuentren desenergizados o averiados parcial o totalmente. Es decir, la lógica de conmutación debe ser independiente de los transmisores principales.

Observación No. 28

OBSERVACION 19: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY)

OBSERVACIÓN:

Se solicita a RTVC aclarar si las UPS deben contar o no con transformador de aislamiento ya que este ítem no aparece indicado expresamente dentro del cuadro de características de obligatorio cumplimiento

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que la Nota 7.2-2 que hace parte del numeral "7.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LAS UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY)" del Anexo Técnico indica que "...El transformador de aislamiento debe cumplir las normas IEC o NEMA y/o UL". De lo anterior, se deduce que las UPS requeridas deben contar con transformador de aislamiento y en tal sentido la Entidad reitera que esta característica es de obligatorio cumplimiento, la cual será verificada en la aceptación de la implementación realizada.

Observación No. 29

OBSERVACION 20: ANEXO TÉCNICO – 7.3 CARACTERISTICAS TECNICAS MÍNIMAS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA CON TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS (EN CASO DE SER OFERTADO EL PONDERABLE TÉCNICO), para los tanques de almacenamiento combustible
RTVC solicita:

Dentro de las especificaciones técnicas de las plantas de emergencia, se establece que se pueden entregar tanques de almacenamiento con dique de contención o tanques de doble pared:

- Se deben construir diques de contención cubiertos, para prevención del derrame de combustible por fugas, en los tanques de reserva externos. Se acepta la instalación de tanques de reserva externos de doble pared con sistema de detección de fugas de la pared interna, a cambio de la construcción de diques de contención. La capa dada de los diques de contención o del tanque conformado por la pared externa en los tanques de doble pared debe ser de mínimo el 23% más que la capacidad del contenedor de combustible principal.

Sin embargo, en las fichas técnicas de cada estación solamente se permite el suministro de tanque de doble pared.

1.2.3.4. Planta de emergencia y Transferencia Automática (En caso de ser ofertada como ponderable)

Se requiere el suministro e instalación de una planta de emergencia de 10 KVA y una transferencia automática, para soportar la carga de los nuevos sistemas. Adicionalmente se requiere el suministro e instalación de los ductos y un tanque de combustible de doble pared de mínimo 50 galones, junto con una bomba eléctrica, para el abastecimiento de combustible de la planta de emergencia.

OBSERVACIÓN:

Por lo anterior, atentamente se solicita a la entidad ajustar lo correspondiente para que se puedan presentar alternativas con tanques de almacenamiento de pared sencilla y dique de contención.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y en ese sentido modificará mediante adenda las fichas técnicas que hacen parte del Anexo Técnico.

Observación No. 30

OBSERVACION 21: ANEXO TÉCNICO – 7.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA CON TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS (EN CASO DE SER OFERTADO EL PONDERABLE TÉCNICO), para los tanques de almacenamiento combustible RTVC solicita:

PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA (EN CASO DE SER OFERTADO EL PONDERABLE TÉCNICO)		
Item	Descripción	Características de Obligatorio Cumplimiento
1	General	Motor Diesel de cuatro tiempos, 1800 rpm, 60 Hz Precalentador si es requerido acorde a las condiciones de operación del equipo y climáticas de la estación Gobernador electrónico o manual Lubricación por aceite con filtro desmontable Atermador de carga de baterías Cargador de baterías al voltaje AC de la estación Generador con tensiones normalizadas VAC a 60 Hz según voltaje de cada estación Interruptor de protección de sobrecargas AVR regulador automático de voltaje Acoplamiento de disco flexible PMG ("Permanent Magnet Generator") Arranque eléctrico Generador trifásico en conexión estrella y neutro accesible, o bifásico y neutro accesible, o monofásico y neutro accesible Refrigeración por líquido con radiador Regulador de tensión electrónico. Nivel de tensión de $\pm 1.5\%$

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que para plantas de emergencia de capacidades inferiores a 20 KVA, no se fabrica con la opción PMG ("Permanent Magnet Generator"), se solicita la eliminación de esta característica.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud y modificará mediante adenda el Anexo Técnico en el sentido de permitir un regulador de voltaje externo para cada planta eléctrica de emergencia ofertada dentro del ponderable técnico relacionado, a cambio de la regulación por PMG.

Observación No. 31

OBSERVACION 22: ANEXO TÉCNICO – CONMUTADOR COAXIAL TRANSMISORES, RTVC solicita:

La entidad establece dentro de las características técnicas macro de las estaciones que los transmisores requieren conmutadores coaxiales manuales

CARACTERISTICAS ESTACIONES		ESTACION CHAMIZA 1 (Guanica)	ESTACION CHAMIZA 2 (Negra Alta)	ESTACION NUNCHIA (La Palma)
TRANSMISORES	POTENCIA NOMINAL DE OPERACION (W-rms)	500	500	500
	CANTIDAD Y CONFIGURACION DE TX CONMUTADOR COAXIAL DE TRANSMISORES	2+1	2+1	2+1
	CARAS ARRIEGLOS AC INUT CARAS (*)	Manual	Manual	Manual
	2.2.2.2	2.2	2.2	2.2.2.2
SSRR	0.90-1.00-2.70	0.215	0.50-1.00-2.73	
	TIET (*)	-1-1-1-1	-1-1	-1-1-1-1
	REILENO 1ER NUELO (%)	0	0	0
	GANANCIA MINIMA DEL ARREGLO (dB)	7.9	10.9	7.9
	ALTURA CENTRO DE RADIACION (m)	39	39	39
	PERIODOS TOTALES MAXIMAS (dB)	2.8	2.8	2.6
	POTENCIA SOPORTAR (W-rms)	3 x 500	3 x 500	3 x 500
	DIAMETRO MINIMO DE LAS LINEAS RIGIDAS Y DE TRANSMISION	1.58"	1.58"	1.58"

Sin embargo, en las especificaciones técnicas para estos elementos, así como en las fichas de las estaciones requieren que estos conmutadores sean motorizados.

4.5. CONMUTADORES COAXIALES DE TRANSMISORES – CCT

CONMUTADORES COAXIALES DE TRANSMISORES (CCT)		Características de Obligatorio Cumplimiento
Item	Descripción	
1	Tipo	Motorizados
2	Banda de operación	Por lo menos en todo el rango 470 MHz a 698 MHz
3	Impedancia	50 Ω
4	ROE	≤ 1.1
5	Pérdidas de inserción	≤ 0.15 dB
6	Conectores de entrada y salida	Norma EIA, IEC o DIN

2.2.1. Sistemas de Transmisión, recepción satelital, gestión y monitoreo

ELEMENTO	REQUERIMIENTO
Transmisores	Tres (3) transmisores DVB-T2 single drive de 500 W rms a la salida de cada transmisor en configuración 2+1
GPS	Un (1) GPS externo con redundancia 1+1 en receptor, fuente y antena (debe incluir la Unidad de Control Automática UCA)
CCT	Dos (2) conmutadores coaxiales de transmisores (CCT) – motorizados para derivar a carga fantasma

OBSERVACIÓN:

Por lo anterior, de manera atenta se solicita a la entidad aclarar la contradicción.

RESPUESTA RTVC

RTVC modificará mediante adenda las características técnicas macro de las estaciones, en el sentido de indicar que los conmutadores coaxiales de transmisores – CCT requeridos deben ser motorizados, tal como se indica en el numeral 4.5 y en las fichas técnicas que hacen parte del Anexo Técnico.

Observación No. 32

OBSERVACION 23: ANEXO TÉCNICO – IRD O RECEPTORES SATELITALES PROFESIONALES, RTVC solicita:

5.1. IRD O RECEPTORES SATELITALES PROFESIONALES

Item	Descripción	Características de Obligatorio Cumplimiento
1	Demodulación DVB-S/DVB-S2	DVB-S: QPSK y DVB-S2: QPSK, 8PSK Rango de Frecuencia: 950 a 1750 MHz Factores de Roll Off: 0,35; 0,25, 0,20, 0,05
2	Common Interface Slot	PCMCIA/CAM *
3	Descripción	Soportar acceso condicional IRDETO
4	Salidas	≥ 2 ASI para cada receptor Disponibilidad para descarga en archivo plano del Log de Eventos Interfaz de red Ethernet (10/100BaseT)
5	Gestión	Soportar el protocolo de comunicaciones SNMP V2
6	Redundancia	2+1 con unidad de control automática para conmutación y configuración. Adicionalmente debe permitir la configuración conjunta con otros equipos de la misma marca.
7	Display	Debe incluir un indicador "display" que permita acciones de configuración

OBSERVACIÓN

Se solicita a RTVC ratificar que se acepta la configuración de redundancia 2+1 o 2 x (1+1), tal como fueron implementadas y aprobadas por RTVC para 22 estaciones de la fase 4.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que la redundancia 2+1 de IRD o receptores satelitales profesionales es mínima y una redundancia 2 x (1+1) al proporcionar una mayor confiabilidad en el sistema representa una mejora técnica cuya oferta e implementación será aceptada. Lo anterior es consistente con lo establecido en el numeral 5.1 de las reglas de Participación:

“5.1 CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS”

Las especificaciones y características mínimas de los equipos, elementos y sistemas objeto del contrato, las obras civiles que se deben desarrollar en cada una de las estaciones y las condiciones de instalación, se describen en el **Anexo Técnico** y las **Fichas Técnicas** que hacen parte del **Anexo Técnico**, el cual se entenderá aceptado con la suscripción de la **Carta de Aceptación**. Estas especificaciones y características son mínimas y de obligatorio cumplimiento y no constituyen una exclusión de ofrecimientos que puedan mejorarlas, no obstante, la solución de implementación diseñada por el contratista y los equipos ofertados deben cumplir con tales características y especificaciones del Anexo Técnico y satisfacer las pruebas FAT y SAT de conformidad con las especificaciones del Anexo Mediciones de Aceptación de Sistemas...” (subrayado fuera de texto)

Observación No. 33

OBSERVACION 24: ANEXO TÉCNICO – 1.2 ASPECTOS GENERALES, RTVC
solicita:

Con relación al inciso 12 del numeral 1.2:

- Según los requerimientos específicos para cada estación, el Contratista deberá implementar los sistemas radiantes conformados por antenas tipo pánel. Las estaciones contratadas deberán tener arreglos con antena completa (no aplica semi-antenas).

OBSERVACIÓN

Se solicita aclarar el alcance de este párrafo para evitar confusiones sobre el ofrecimiento de semiantenas.

RESPUESTA RTVC

RTVC modificará mediante adenda el inciso del numeral 1.2 del Anexo Técnico al que hace referencia la observación, en el sentido de indicar que aplica semi-antena en caso de ofertarse el ponderable técnico Configuración de Semi-Antenas para los Sistemas Radiantes”.

Observación No. 34

OBSERVACION 25: ANEXO TÉCNICO – 12 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS).

OBSERVACIÓN ANS

La entidad establece unos ANS de la etapa contractual, sin embargo, en todos los casos los descuentos a que hace referencia se encuentran relacionados con un valor porcentual del contrato y no específicamente del ítem en mora.

Por lo anterior y con el fin de garantizar una proporcionalidad de un descuento ante la eventual aplicación de un ANS, se solicita a la entidad modificar el porcentaje referido al valor total del contrato y ajustarlo de conformidad con un valor referido al ítem en mora.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que los descuentos por incumplimiento de ANS fueron definidos como porcentajes con respecto al valor total del contrato y los mismos se ajustan a las necesidades de la Entidad dentro del análisis para prever, reducir la probabilidad y mitigar riesgos. Por lo anterior no se acepta su solicitud.

Observación No. 35

OBSERVACION 26: ANEXO TÉCNICO – EQUIPO HUMANO REQUERIDO.

OBSERVACIÓN EQUIPO HUMANO MINIMO REQUERIDO

La entidad establece dentro del perfil del Asesor de Obras Civiles que el ingeniero Civil o Arquitecto debe tener experiencia específica en proyectos que involucren diseño o construcción de torres para telecomunicaciones.

Con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes, se solicita atentamente ampliar el alcance e incluir experiencia en diseño o construcción de torres y/o estructuras metálicas y/o infraestructuras de telecomunicaciones.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que se requiere que el Asesor de Obras Civiles posea experiencia en estructuras de la misma clase de las estructuras más robustas que se requieren implementar en el proyecto como lo son las torres de telecomunicaciones. Al permitir experiencia en diseño o construcción de estructuras metálicas o de infraestructuras de telecomunicaciones cabría la experiencia en "estructuras simples" comparadas con la requerida en torres de telecomunicaciones; "estructuras simples" como lo pueden ser por ejemplo un mástil de soporte de una antena TVRO, un soporte bandera para una antena panel, u otras similares que representan diseños y tipos de construcción menos complejas que las torres de telecomunicaciones que se requieren implementar en el proyecto.

Observación No. 36

OBSERVACION 27: ANEXO TÉCNICO – ENTREGABLES MACRO.

OBSERVACIÓN ENTREGABLES MACRO

La entidad establece que se deben entregar informes de ejecución a más tardar 3 días hábiles posteriores al fin de cada mes.

Atentamente se solicita a la entidad ampliar este plazo a por lo menos 5 días hábiles posteriores al fin de cada mes.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que los informes de ejecución pueden consolidarse paralelamente con la ejecución a medida que esta se realiza. El plazo definido responde a las necesidades de la Entidad.

Observación No. 37

OBSERVACION 28: ANEXO TÉCNICO:

OBSERVACIONES:

1. No se especifica la ubicación de la acometida de media tensión existente en los predios donde se instalará la estación, punto cero (0) de conexión.
2. Debido al corto tiempo de ejecución, se solicita el suministro inmediato de las frecuencias de operación pues el retraso puede afectar la fabricación de los equipos. ASPECTOS GENERALES página 4.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que el punto cero (0) de conexión del transformador de media tensión a Baja Tensión (transformador MT-

BT) que debe instalar el contratista se encuentra dentro de cada predio a intervenir. En todo caso, la distancia en línea recta entre el mencionado punto cero y la ubicación determinada para los equipos y elementos de los sistemas de transmisión y sistemas eléctricos es inferior a los 30 metros. Lo anterior será incluido mediante adenda en el Anexo Técnico.

De otra parte, RTVC modificará mediante adenda el Anexo Técnico en el sentido de indicar que las frecuencias de operación serán informadas al Contratista una vez suscrita el Acta de Inicio de la ejecución contractual.

Observación No. 38

OBSERVACION 29: FICHAS TÉCNICAS:

OBSERVACIÓN:

Solo la estación de chameza indica la ruta en la imagen satelital, se solicita la demarcación de la ruta de las otras dos estaciones

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que se han presentado las coordenadas geográficas específicas de cada sitio y se presenta una descripción de la ruta de acceso, la cual podrá corroborarse en las visitas de la etapa pre-contratual.

Observación No. 39

OBSERVACION 30: ANEXO EQUIPOS Y ELEMENTOS OFERTADOS – RTVC

solicita:

En el anexo de equipos y elementos ofertados, se identifican con asterisco (*) las especificaciones que no requieren ser soportadas.

En el caso de las cargas fantasma, las líneas rígidas, líneas adaptadoras, distribuidores, líneas de transmisión, cables de distribución y latiguillos y los LNB, todas sus especificaciones se encuentran marcadas con asterisco, con lo cual no se requeriría que el proponente acredite su cumplimiento mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante.

Sin embargo, en el documento reglas de participación, para los elementos anteriormente mencionados se especifica lo siguiente:

Para la evaluación de las propuestas RTVC no tendrá en cuenta la presentación, como propio, del Anexo Técnico del presente proceso, por lo tanto, éste no es obligatorio presentarlo en la propuesta. No obstante, los Proponentes deberán presentar punto con sus ofertas. **CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES** en donde se indique expresamente que los equipos y elementos ofertados en la presente Invitación Abierta cumplen con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las mencionadas Certificaciones de Fabricante deben presentarse como mínimo para los siguientes equipos y elementos:

No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
1	Transmisor
2	GPS externos al transmisor
3	Filtros
4	Combinadores
5	Commutadores Coaxiales de Transmisores - CCT
6	Cargas Fantasma
7	Líneas Rígidas
8	Líneas Adaptadoras
9	Distribuidores
10	Líneas de Transmisión
11	Cables de Distribución
12	Latiguillos
13	Antenas Panel
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN SATELITAL
14	IRD o Receptores Satelitales Profesionales
15	TVRO
16	LNB
No.	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS
17	Transformador
18	UPS

OBSERVACIÓN:

Por lo anterior se solicita a la entidad precisar el tema y dar el tiempo suficiente para que los proponentes puedan presentar las certificaciones, catálogos, manuales y demás información técnica que sea válida para la entidad con el fin de poder acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de cada equipo que así lo requiera.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que tal como lo indican las reglas de participación, las CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES deben presentarse como requisito habilitante, para evidenciar el cumplimiento de los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación sobre todas las características y especifica técnicas de estos detalladas en el Anexo Técnico. Por otra parte, el Anexo Equipos y Elementos Ofertados incluye activos cuyas características requieren ser soportadas, mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante, durante la ejecución contractual (cuando están sombreadas y marcadas con asterisco *) o para la evaluación de las ofertas (las que no se encuentran sombreadas ni con asterisco).

De esta manera, existen algunos equipos y elementos sobre los cuales el fabricante debe certificar el cumplimiento dentro de los factores habilitantes, y dicha certificación de fabricante será válida para soportar las características que se solicitan en el Anexo Equipos y Elementos Ofertados para la evaluación de las ofertas o durante la ejecución contractual según corresponda. Igualmente, existen equipos y elementos, dentro del Anexo Equipos y Elementos Ofertados, sobre los cuales no se requiere como factor habilitante la certificación de cumplimiento del fabricante, dejándose de lado la alternativa de soportar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas mediante manuales, catálogos o certificaciones del fabricante.

Dicho lo anterior, RTVC ratifica la exigencia de presentar las CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO EMITIDAS POR LOS FABRICANTES para los equipos y elementos listados en el numeral 5.1 de las reglas de participación, listado que será ajustado mediante adenda.

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual. Sin embargo, se aclara que las certificaciones de fabricantes tratándose de un requisito habilitante podrá ser subsanada en los términos de Ley.

Observación No. 40

OBSERVACION 31: ANEXO EQUIPOS Y ELEMENTOS OFERTADOS, ESPECIFICACIONES TELEVISORES:

OBSERVACION:

Se solicita especificar que el montaje sea en el rack auxiliar Lo anterior en consideración al requerimiento de implementar soluciones integradas que ocupen superficies mínimas de espacio incluida en el numeral 1.2 ASPECTOS GENERALES del ANEXO TECNICO.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y se mantienen las condiciones establecidas en el Anexo Técnico "En cada estación el televisor puede ser instalado en pared o dentro del rack auxiliar suministrado".

OBSERVACIONES EXTEMPORANAS PRESENTADAS POR INSTELEC LTDA.

Observación No. 41

Considerando la magnitud del proceso y la necesidad de apostillar documentos del extranjero, de manera atenta solicitamos una extensión en el plazo, previsto para el cierre, de 5 días hábiles.

RESPUESTA RTVC

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual. Sin embargo, se aclara que las certificaciones de fabricantes tratándose de un requisito habilitante podrá ser subsanada en los términos de Ley.

Observación No. 42

En relación con el numeral 1.2.9 APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIALES, en la Tabla de dicho numeral, aparece la UNIÓN EUROPEA como NO cubierta por el acuerdo comercial para el presente proceso de contratación. Sin embargo, en el último párrafo del numeral, se encuentra que RTVC debe dar trato nacional a los bienes y servicios, según lo señalado en los acuerdos comerciales con: México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica, la Unión Europea, y Comunidad Andina. Por lo anterior, le solicitamos aclarar si los países de la Unión Europea tienen o no trato nacional, de bienes y servicios.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que los acuerdos comerciales y el reconocimiento de trato nacional son categorías distintas, en tal sentido la entidad contratante puede no estar cubierta por un acuerdo comercial determinado, pero si estar obligada a dar el proponente trato nacional. En el caso concreto, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea no incluye a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (como lo es RTVC) pero sin contempla que RTVC debe dar trato nacional a los bienes y servicios provenientes de la Unión Europea.

Observación No. 43

Le solicitamos aclarar si los predios para el montaje de la estación se encuentran legalizados, ya que dicha gestión puede influir en los tiempos previstos para la ejecución del contrato.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que garantizará la ejecución de las actividades en los predios de terceros y proporcionará al Contratista la información documental de terceros que permita los trámites a los que haya lugar. Con respecto a las servidumbres, se aclara que las mismas no se requieren para la ejecución de obras civiles o eléctricas a cargo del contratista.

Observación No. 44

En el numeral 3.1 Información general de la estación Nunchía, Anexo a las fichas técnicas, se entiende que la misma se construirá en la escuela de la vereda la Palmita, por lo cual le solicitamos aclaración, teniendo en cuenta qué hay reglamentación vigente que prohíbe estas instalaciones en las escuelas y hospitales, entre otros.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que realizó los análisis técnicos correspondientes con relación al cumplimiento de los límites de exposición de las personas a los Campos Electromagnéticos CEM y se concluyó que la implementación proyectada para la estación Nunchía cumple la reglamentación y no se restringe su ejecución.

Observación No. 45

solicitamos los documentos en formato editable, para poder diligenciar los respectivos anexos.

RESPUESTA RTVC

Se publicarán los documentos en formato editable que RTVC determine que faciliten la presentación de la propuesta.

RTVC informa que para el desarrollo y ejecución de la licitación pública se han establecido los siguientes términos y condiciones:

Al efecto de implementar la licitación, se establece que el formato de los documentos que se presentarán en la licitación, se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, en el sentido de establecer la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación, y se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación.

RTVC informa que para el desarrollo y ejecución de la licitación, se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación, y se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación.

RTVC informa que para el desarrollo y ejecución de la licitación, se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación.

RTVC informa que para el desarrollo y ejecución de la licitación, se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación.

RTVC informa que para el desarrollo y ejecución de la licitación, se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación.

RTVC informa que para el desarrollo y ejecución de la licitación, se establecerá en acuerdo entre el licitante y el licitado, la forma y contenido de los documentos que se presentarán en la licitación, de acuerdo con las necesidades de la licitación, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de licitación, así como la complejidad y el volumen de la licitación.

OBSERVACIONES EXTEMPORANAS PRESENTADAS POR PROINTEL

Observación No. 46

De acuerdo al cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Carga de propuestas	02 de septiembre de 2019 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co

Solicitamos que se amplíe el tiempo de carga de las propuestas a 30 días más en razón a que el tiempo estimado por la entidad es muy corto para preparar la propuesta desde el punto de vista técnico, económico y jurídico.

RESPUESTA RTVC

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual.

Observación No. 47

Solicitamos que los anexos sean subidos a la plataforma en formato editable para mayor facilidad en la presentación de la propuesta.

RESPUESTA RTVC

Se publicarán los documentos en formato editable que RTVC determine que faciliten la presentación de la propuesta.

Observación No. 48

En el numeral 1.2.14 **FORMA DE PAGO** solicitamos que se replante la forma de pago de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato incluido IVA, una vez RTVC certifique el cumplimiento por parte del **Contratista** de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades:

- a) Orden de compra aceptadas por los fabricantes de los transmisores, filtros, combinadores y antenas panel.
- b) Diseño general de la solución.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato incluido IVA, una vez RTVC certifique el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones inherentes a las siguientes actividades:

- a) Verificación física de los equipos y elementos que hacen parte de los sistemas eléctrico de transmisión y de recepción satelital, nacionalizados y con el correspondiente manifiesto de importación.
- b) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en fabrica.
- c) Entrega total de las obras y adecuaciones eléctricas y civiles, incluida la construcción de torres
- d) Entrega de todos los equipos, elementos y sistemas ofertados debidamente configurados, instalados, integrados y puestos en correcto funcionamiento
- e) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en estación.
- f) Diligenciamiento y entrega del formato de Control de Ingreso de Activos y el formato de discriminación de costos de las estaciones en cuanto a equipos, obras e infraestructura de los modelos diseñados y suministrados por RTVC.

TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato incluido IVA, una vez RTVC certifique el cumplimiento por parte del **Contratista** de todas las obligaciones del contrato, incluidas las relacionadas con las siguientes actividades:

- a) Entrega de las mediciones de cobertura, mediciones de comprobación de los diagramas de radiación y mediciones de exposición a campos electromagnéticos CEM.
- b) Entrega de manuales de operación y mantenimiento, planos, diagramas y documentación completa de los sistemas instalados
- c) Suscripción del Acta de Finalización del contrato.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, la forma de pago se ajusta a los requerimientos financieros del proyecto, asimismo, RTVC no desembolsará suma alguna hasta que no se efectúen y acepten las pruebas, verificaciones y mediciones en fábrica, según el protocolo establecido en el Anexo Mediciones de Aceptación de Sistemas.

Observación No. 49

*En el numeral 5.21. PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA – PASO 3: Ustedes solicitan para el caso de proponentes que en este Proceso de Selección participe en forma asociativa (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar **como mínimo el 30% del valor total de la experiencia certificada dentro de su oferta**. Para dichas formas asociativas RTVC sumará los valores completos que se acrediten, es decir, no se multiplicaran los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.*

Teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, que establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes, pues con este principio se adjudica el contrato siguiendo los protocolos de la selección objetiva; de igual forma, la Ley 1150 de 2007 indica que el proceso de selección se debe regir por la SELECCIÓN OBJETIVA, estableciendo que el proceso de contratación pública y selección, permitan la escogencia al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca ella, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, invocándose el derecho constitucional de Igualdad, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual. Así mismo, cobran vital importancia la aplicación de los principios de Concurrencia y Transparencia, los cuales definen lineamientos claros a la hora de convocar a los sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, sin imponer cláusulas restrictivas no autorizadas por la Constitución y la Ley, sino proporcionadas y razonables, lo que permite la exigencia en calidad de las prestaciones técnicas requeridas y el acceso a la libre competencia del mercado y sus consecuentes ventajas económicas para la Entidad Estatal. Y sabiendo la importancia de contar con una pluralidad de oferentes en el proceso de selección, es que todas las empresas interesadas en ofertar sus servicios a la Administración, pueden concursar en igualdad de condiciones, logrando una competencia equilibrada, justa y transparente para ellas, solicitamos se elimine este requerimiento y se permita que uno de los asociados cumpla con el 100% de la experiencia solicitada en los términos de referencia.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que es menester de la Entidad procurar que los proponentes que conformen una misma forma asociativa posean experiencia en la ejecución de contratos de la misma naturaleza al que se proyecta suscribir. **RTVC** garantiza la participación de empresas con experiencias nacionales o extranjeras, por lo cual no se atenta contra el principio de pluralidad de oferentes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IRADIO

Previo a dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa Iradio, es necesario destacar lo siguiente.

1. El observante presentó observación el día 27 de agosto vía correo electrónico a la cuenta licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co.
2. El mismo día se dio respuesta informando que el canal para realizar observaciones es únicamente a través de la plataforma del SECOP II.
3. Que en virtud del principio de transparencia que cubre todos los proceso contractuales y con el ánimo de ser garantistas, RTVC opta por dar respuesta a las observaciones, advirtiendo nuevamente que el canal para comunicarse, presentar ofertas y/o cualquier otra es la establecida en las reglas de participación de la IA 17 de 2019, bajo los mecanismos establecidos por Colombia Compra Eficiente y su herramienta para este caso Régimen Especial con Presentación de Ofertas.

Observación No. 50

Para la generación de voltaje de las plantas una (1) es trifásica pero no indican el voltaje de generación. Se solicita aclarar los niveles de tensión.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que en el numeral 7 del Anexo Técnico se indican los voltajes y fases de la media tensión en cada sitio. Las características de voltajes de baja tensión y voltajes de salida de las plantas eléctricas de emergencia en caso de ofertar el ponderable técnico relacionado deben ser estudiadas, analizadas y determinadas por el oferente según las condiciones requeridas para sus equipos, de acuerdo con lo especificado en la Nota 7-3 del Anexo Técnico. A manera de ejemplo, se tienen tres condiciones generales para los voltajes de salida en baja tensión (tanto para transformador MT-BT como para plantas eléctricas de emergencia):

- Trifásico voltaje 220 Vac fase - fase y 127 Vac fase - neutro.
- Bifásico voltaje 220 Vac fase - fase y 127 Vac fase – neutro.
- Monofásico voltaje 127 Vac fase – neutro.

Observación No. 51

Para la generación de voltaje de las plantas dos (2) son monofásicas pero de igual forma no está (sic) definido el voltaje de generación. Se solicita aclarar los niveles de tensión.

RESPUESTA RTVC

RTVC manifiesta que en el numeral 7 del Anexo Técnico se indican los voltajes y fases de la media tensión en cada sitio. Las características de voltajes de baja tensión y voltajes de salida de las plantas eléctricas de emergencia en caso de ofertar el ponderable técnico relacionado, deben ser estudiadas, analizadas y determinadas por el oferente según las condiciones requeridas para sus equipos, de acuerdo con lo especificado en la Nota 7-3 del Anexo Técnico. A manera de ejemplo, se tienen dos condiciones generales para los voltajes de salida en baja tensión (tanto para transformador MT-BT como para plantas eléctricas de emergencia):

- Bifásico voltaje 220 Vac fase - fase.
- Monofásico voltaje 127 Vac fase – neutro.

Observación No. 52

Adicionalmente solicitan que las plantas eléctricas sean a combustible Diésel y a 1.800 rpm. Para el tema de las plantas eléctricas monofásicas (sic) en esta capacidad no se fabrica a 1.800 rpm. De requerirlas así se debe castigar eficiencia del

generador en un 66% lo que acarrearía con un sobre dimensionamiento del equipo y a su vez costo. Se solicita que los equipos electrógenos trabajen a 3.600 rpm

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que la condición de plantas de emergencia a 3.600 rpm aplica para plantas a gasolina y monofásicas de voltaje de salida 127 Vac fase – neutro, las cuales no son de interés de la Entidad para ser ofertadas como ponderable técnico.

Observación No. 53

Están solicitando regulación por PMG. En esta capacidad los fabricantes de los generadores no incluyen este accesorio. Se fabrica bajo pedido (tiempo) y sale mucho mas costoso (\$\$). Se solicita eliminar esta opción o en su defecto adicionar un regulador de voltaje externo.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud y modificará mediante adenda el Anexo Técnico en el sentido de permitir un regulador de voltaje externo para cada planta eléctrica de emergencia ofertada dentro del ponderable técnico relacionado, a cambio de la regulación por PMG.

Observación No. 54

En el numeral 5.2 correspondiente a la experiencia técnica (sic) del proponente, tenemos las siguientes precisiones.

- en el título se indica que es Y/O y que aplica para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento pero el la descripción se omite y no es claro si se debe cumplir el uno o el otro o todos. favor aclarar.
- En el entendido certificaciones o contratos de suministro de transmisores digital ready bajo el estándar DVB-T2, se solicita se incluyan en la descripción para ser aceptados por RTVC.
- no es claro el numeral 5.2 ya que se en la Nota No 1 se dice que se puede acreditar la experiencia en una sola certificación pero en los ítem dos a exige como mínimo 4 certificaciones, favor aclarar.
- de acuerdo con el ítem anterior a la nota No 1, dice que es el triple de la cantidad de transmisores y sistemas radiantes en la condiciones de experiencia en instalaciones de que corresponde a 27, no es coherente con la nota.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge parcialmente su observación. Con relación al título del numeral 5.2, el mismo se modificará mediante adenda en el sentido de indicar que las experiencias requeridas corresponden a la ejecución de actividades de suministro e instalación. No obstante se aclara que el contenido del mencionado numeral indica que la Entidad requiere la acreditación de experiencias en suministro e instalación de transmisores de TDT y de sistemas radiantes para televisión.

Adicionalmente se aclara que los transmisores digital ready bajo el estándar DVB-T2 son transmisores capaces de radiodifundir de manera permanente señales de televisión digital terrestre TDT y por lo tanto son transmisores de TDT. En este sentido, las experiencias en suministro de transmisores digital ready bajo el estándar DVB-T2 serán válidas siempre que los certificados cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación.

De otra parte, La nota 1 del numeral 5.2 de las reglas de participación indica “*NOTA 1: Es posible acreditar las experiencias exigidas con una misma certificación o certificaciones independientes.*” lo cual hace referencia a que dentro de una misma certificación es posible acreditar más de una experiencia, por ejemplo incluir en una misma certificación la experiencia en 1) suministro de transmisores TDT y 2) suministro e instalación de sistemas radiantes para televisión.

No obstante, se aclara que debe cumplirse con el número mínimo de certificaciones solicitadas, que para el caso de la experiencia del segundo ítem aludido en la observación son cuatro certificaciones que “*...que acrediten experiencia en suministro de transmisores de Televisión Digital Terrestre - TDT con sistema de refrigeración por aire de potencia menor a 2 kW rms y mayor o igual a 500 W rms*”

Asimismo, la anotación que indica que “*La cantidad de transmisores y sistemas radiantes que se solicita acreditar para*

demostrar experiencia, corresponde al triple de la cantidad de estos elementos que se pretenden implementar con esta contratación" es una anotación explicativa y referencial para la cantidad de transmisores de TDT y sistemas radiantes sobre los cuales se requiere acreditar experiencia en instalación de transmisores de TDT y en suministro e instalación de Sistemas Radiantes para televisión. Lo anterior no tiene relación con el número mínimo y máximo de certificaciones requeridas para acreditar las experiencias.

Observación No. 55

De manera atenta solicitamos sea ampliado el plazo para Presentación de observaciones en por lo menos dos días.

RESPUESTA RTVC

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual.

Observación No. 56

De manera atenta solicitamos la ampliación del (sic) plazo de presentación de ofertas en por lo menos una semana, toda vez que la información no es clara. y de acuerdo con las respuestas a las observaciones se deberán realizar ajustes correspondientes.

RESPUESTA RTVC

Considerando que el tiempo es limitado para la adjudicación y ejecución contractual y que los plazos se encuentran sujetos al cumplimiento de decisiones judiciales, RTVC no modificará el cronograma del proceso ni el plazo proyectado para la ejecución contractual.

Consolidó: Diego Naranjo Durán – Abogado procesos de selección

Proyectó: Andrei Mateo Aguilera Montero – ingeniería de red – Contratista *Y*
Jaime Adriano Kuan Bahamón – ingeniería de red – Contratista *Y*
Juan Sebastián Garcés – Abogado Dirección Tecnologías Convergentes - Contratista *Y*
Luis Alfonso Vargas Amado – Coordinador Ingeniería de Red *Y*
Paula Andrea Ocampo – Profesional Área de Presupuesto *Y*

Revisó: Sandra Lorena Gómez Osorio -Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica *Y*
Claudia Milena Fernández – Coordinadora Área de Presupuesto *Y* *Olavo A. Tovar* *2*

